



E D I C T O ...

BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO SUC ALDAMA, TAM.

----- La Licenciada KARLA KARINA TREJO TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de octubre del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00054/2021, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por WALTER ENNS KAUEHOFEN, en contra de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO SUC ALDAMA, TAM., se ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por tres veces consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del Edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término legal se declarará la rebeldía en que incurrió y se le tendrá dando contestación a la demanda en sentido negativo, previniéndole para que al hacerlo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de éste Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados de éste Tribunal, conforme al manual de procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares, Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes (ambos en el Sistema Tradicional y Oralidad), para publicar notificaciones por estrados, ello conforme a la circular 16/2020, emitida por el Consejo de la Judicatura en fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte y además de que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Asimismo y atendiendo al acuerdo general 7/2021, de fecha doce de Noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, que establece que en el caso de que la parte demandada desee dar contestación a la demanda tramitada en su contra este Tribunal tiene a bien insertar del citado acuerdo lo siguiente: SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- (...).- 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (...).- 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- (...).- (...).- En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Así mismo se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación. Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.---

AT E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL Y FAMILIAR DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000017426372

Archivo Firmado: 84_EDICTO_EX_00054-2021_138_12-10-2022_09-22-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	VICTOR BRAVO PEREZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000011991	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-10-12T16:12:47Z / 2022-10-12T11:12:47-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	3f b7 f8 08 60 c6 09 86 1f e8 e7 d8 c0 09 c7 68 a0 08 a0 ef d3 3c 6b f5 ab 46 8e 7f e8 78 38 37 fa c3 77 4c 04 a5 14 0d ba a2 66 c0 0c 9f 78 b4 96 fb 68 43 35 6a f8 13 d6 83 73 5e e4 6b 3e 4e 89 40 51 ad 58 06 84 d1 31 50 a5 0a 6a e8 24 a7 27 a4 28 4b 6e 23 e5 e7 2e 3f c3 04 af d9 6a 59 f3 32 60 45 9d fe 36 ce 17 2c 17 68 33 d9 8b 01 5a c8 41 d1 10 1b 49 ea 1f ec a9 43 7b cf c4 73 d3 d3 d7 78 a0 10 aa b6 21 dc b9 9c 8c c6 c4 48 44 d6 fd a5 11 43 16 5a 95 0d 79 48 ee 19 37 2c 28 d7 43 06 8e fd 38 5e fd 60 db 41 61 0e 5e f6 0e 30 91 d0 6f 32 bc 4f dc 95 86 b1 41 fd cb f4 85 8b eb 43 8e da 67 7a a9 ba 55 a5 85 21 9b 58 75 ac 31 8d 8f 7e c2 e5 e1 b3 af 58 b4 bf 63 4d 3f a8 85 e1 05 92 c8 3f ff 9f f1 f4 fd 65 19 59 1d 5a dd 36 7c 02 6f c8 bc 84 d8 82 d7 0b 6f bf			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-10-12T16:12:48Z / 2022-10-12T11:12:48-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000011991			

